

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 315-2017-OGA/MVES



Villa El Salvador, 12 de diciembre de 2017

## VISTA:

La Resolución de la Oficina General de Administración N°293-2017-OGA/MVES, de fecha 14 de noviembre de 2017; y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° N°293-2017-OGA/MVES, se dispone el pago de la suma de S/. 12,999.08 soles a favor del **SR. ENRIQUE MATICORENA ASTORAYME**, para la cancelación del saldo pendiente en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del Juzgado de Paz Letrado Civil de Villa El Salvador (Exp. N° 01114-2015-0-3004-JP-CI-01), teniéndose por cancelado íntegramente el monto de S/. 14,348.92 soles, reconocido mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° N°262-2016-OGA/MVES, de fecha 18 de agosto de 2016;

Que, en efecto, se ha podido observar en dicho acto administrativo que, se advierte un error material en lo referido al monto consignado al pago del **SR. ENRIQUE MATICORENA ASTORAYME** por la suma de S/. 12,999.08 soles (doce mil novecientos noventa y nueve con 08/100 soles), sobre la cancelación del saldo pendiente sobre sentencia judicial, esto es, que dice, S/. 12,999.08 soles (doce mil novecientos noventa y nueve con 08/100 soles), debiendo ser lo correcto, la suma de S/. 13,000.00 soles (trece mil con 00/100 soles);

Que, el Numeral 210.1), del Artículo 210° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala respecto a la rectificación de errores que, *los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;*

Que, en virtud de los argumentos precedentemente expuestos, y de conformidad con lo señalado en el Tercer Literal del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** el error material contenido en la Resolución de la Oficina General de Administración N° N°293-2017-OGA/MVES, de fecha 14 de noviembre de 2017, referido al monto consignado al pago del **SR. ENRIQUE MATICORENA ASTORAYME** sobre la cancelación del saldo pendiente sobre sentencia judicial, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

**DICE:** S/. 12,999.08 soles

**DEBE DECIR:** S/. 13,000.00 soles

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución de la Oficina General de Administración N° N°293-2017-OGA/MVES, de fecha 14 de noviembre de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Presupuesto, Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

**ARTÍCULO CUARTO: PONER**, de conocimiento de la Procuraduría Pública Municipal el contenido de la presente notificación, para los fines pertinentes

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR**, a la Unidad de Tesorería la notificación de la presente resolución al administrado ENRIQUE MATICORENA ASTORAYME, a su domicilio señalado en el Expediente Administrativo – sito en Av. Los Héroes N°635-A - Ciudad de Dios - Distrito de San Juan de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO  
GERENTE